



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 6 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas tardes a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías y representaciones partidistas agradecemos el seguimiento y asistencia a esta sesión extraordinaria urgente convocada para el día de hoy miércoles 6 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 19:42 diecinueve horas con cuarenta y dos minutos. Esta sesión ha sido convocada en términos de nuestro Reglamento de Sesiones de este Consejo de manera híbrida, por lo que en el caso de las y los compañeros que nos siguen de manera virtual, si se llegase a presentar alguna situación de carácter técnico, decretaríamos un receso y a la brevedad retomaríamos la sesión. De igual manera, agradecer también el día de hoy a Lorena Hernández y a Yunuen Valencia, quienes nos acompañan en calidad de intérpretes de lengua de señas mexicana. Dicho lo anterior, le pediría de favor, Secretaria, llevar a cabo el pase de lista y la verificación del quorum para sesionar de manera válida. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Conforme a su indicación, procedo al pase de lista. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Selene Lizbeth González Medina Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Lenin Iskandar Soria Granados Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Lic. Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Lic. Irene Cerda Ramos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente



Mtro. Salvador Rodríguez Coria
Representante Propietario Partido del Trabajo -----

Lic. Gerardo Chagolla Rivera
Representante Propietario del Partido Verde
Ecologista de México -----

Mtro. Óscar Rodolfo Rubio García
Representante Propietario del Partido
Movimiento Ciudadano ----- Presente

Licda. Susana Farfán Espino
Representante Propietario Partido Morena ----- Presente

Mtra. Claudia Cortés Calderón
Representante Propietario Partido Encuentro
Solidario Michoacán ----- Presente

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga
Representante Propietario Partido Más
Michoacán -----

Lic. Roberto Cruz Rodríguez
Representante Propietario Partido Michoacán
Primero ----- Presente

Dr. Valente Álvarez Reyes
Representante Propietario Partido Tiempo por
México -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar de manera válida. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, queda formalmente instalada esta sesión. A continuación y en relación con la propuesta de orden del día, esta corresponde de ocho puntos, y en este caso, yo pondría a consideración de los integrantes de este Consejo la dispensa de la lectura en virtud de que previamente fue hecha del conocimiento con la convocatoria respectiva y de que conforme se vayan desahogando los puntos respectivos, los ocho puntos, iremos dando cuenta del contenido de cada uno de ellos, por economía procesal. A consideración la dispensa de la lectura del proyecto de orden del día. Si no hubiese alguna consideración, Secretaria, la votación en relación a la dispensa de la lectura del orden del día. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero respecto a la dispensa de la lectura del orden del día. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. --

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Ahora pongo a consideración de los integrantes de este Consejo el contenido de la propuesta de orden del día. Si no hubiese alguna intervención, entonces, por favor, a votación. -----



Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor respecto a la aprobación del orden del día. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, procederemos al desahogo del orden del día. El primer punto corresponde a un informe que rinde esta Presidencia en relación a las condiciones que guardan las bodegas electorales en el marco del proceso extraordinario en Irimbo, Michoacán, y con su permiso, señalaría lo siguiente: A través de este informe se da cuenta sobre las condiciones de las bodegas electorales tanto del comité municipal como de este órgano central. Este informe que se presenta es en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VI de la guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los órganos competentes, así como con relación con el artículo 169 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En razón de lo anterior, señalar que en un primer momento de conformidad con el artículo 166, numeral primero y anexo cinco del referido reglamento y del calendario electoral aprobado para esta elección extraordinaria, mediante sesiones extraordinarias de este Consejo General y del consejo municipal de Irimbo los días 11 once y 14 catorce de octubre se aprobaron los acuerdos IEMCG260/2024 e IEMEXTCM41-02-2024, en los que se determinó la siguiente ubicación de las respectivas bodegas electorales, tratándose de la bodega central del Instituto Electoral, la que se ubica en Carretera Salamanca kilómetro 9, número 460, en la localidad de San José de Trinidad, municipio de Tarímbaro, Michoacán. En tanto que la bodega del comité municipal, precisamente dentro del inmueble que ocupa en la planta baja, en el tercer cuarto, después de la entrada, camino a la sala de sesiones, en donde existe un pasillo de por medio. Señalar que en el informe de referencia, ustedes encontrarán, además de algunas imágenes y de la evidencia fotográfica de dichas bodegas, vienen los datos generales, las características de las bodegas, se precisa, precisamente, los temas relacionados con el resguardo de lo que se va a contener ahí, las condiciones de ubicación, el acondicionamiento y funcionamiento de las mismas bodegas, el tema del equipamiento, principalmente. Y, por último, también señalar que en base a las guías de verificación y a los referidos reglamentos, en días pasados, particularmente los días 16 dieciséis y 17 diecisiete de octubre, tanto la Junta Local Ejecutiva como la distrital 06 del Instituto Nacional Electoral en Michoacán asistieron junto con Consejerías de este Consejo local precisamente a la verificación de ambas bodegas y respecto de las cuales no se adquirieron ningún compromiso en virtud de que cumplían con las condiciones y las especificaciones marcadas por la normativa aplicable. Sería la cuenta de mi parte y queda a consideración de todas y todos ustedes el informe rendido. Y si no hubiese alguna intervención, entonces, pasaríamos al punto segundo del orden del día, que corresponde a un proyecto de acuerdo de este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el cual se ratifican los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo de este órgano electoral para el proceso electoral local extraordinario 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. Adelante, por favor, Consejera. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. Buenas tardes a todas y a todos, integrantes de este Consejo General, Consejerías, representaciones de los partidos políticos, medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales de este Instituto. El proyecto de acuerdo que se somete a consideración de este Consejo General es con relación a la propuesta de ratificación para este proceso electoral local extraordinario 2024 – 2025 de Irimbo, Michoacán, de los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Instituto Electoral de Michoacán en el proceso electoral ordinario 2023 – 2024. De conformidad con lo establecido en el artículo 249 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, como es el caso del Instituto Electoral de Michoacán, debe emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, ajustándose a lo dispuesto en el capítulo quinto, título tercero, del mismo ordenamiento, así como lo establecido en las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. Es por ello y en atención a lo establecido en el anexo técnico número uno al convenio general de coordinación y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, específicamente en el apartado 10, inciso e), señala la obligación por parte de este Instituto Electoral de Michoacán para ratificar los lineamientos de cómputo aprobados durante el proceso electoral local ordinario del que derivó esta elección local extraordinaria, realizando únicamente los ajustes a los plazos para su desarrollo. Así me permitiré leer los ajustes propuestos en este proyecto. Uno, en el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios, al ser aprobados para el proceso



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-62/2024

ordinario local 2023 – 2024, es indispensable reducir las etapas y que únicamente se elabore el informe y se remita al Instituto Nacional Electoral para su posterior aprobación por el consejo municipal de Irimbo el día 6 seis de noviembre. Dos, respecto a la herramienta informática, ya que fue aprobada para el proceso ordinario, se remita al Instituto Nacional Electoral la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos para hacer las pruebas y simulacros para este proceso extraordinario a más tardar el 15 quince de noviembre. Tres, derivado de las acreditaciones, sustituciones y actuaciones de las representaciones respecto al funcionariado partidista que realice las acreditaciones y sustituciones de representantes ante grupos de trabajo, se propone que el plazo sea diez días antes de la jornada electoral. Con relación al modelo operativo, atendiendo a lo señalado en el anexo técnico número uno del convenio general de coordinación y colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, en su apartado número nueve, inciso c), deberá ser aprobado a más tardar el 30 treinta de noviembre. Finalmente, las capacitaciones, reuniones de trabajo para aplicar, difundir y practicar el cuadernillo sobre los votos válidos y nulos, así como la divulgación del material didáctico se efectuará el 30 treinta de noviembre. Asimismo, señalar, Presidente, que se hicieron llegar observaciones de forma para que se apliquen en este proyecto. Es la cuenta. Muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Consejera. Integrantes del Consejo a consideración el proyecto de acuerdo del cual se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Sí, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación en el proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta con los ajustes mencionados por la Consejera Marlene, Presidenta de esta Comisión, y aquellos ajustes de forma que también fueron hechos llegar a este Secretaría. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba... le pediría a la Consejera Silvia si me puede abrir su micrófono para decirme, porque está congelada la imagen. -----

Consejera Electora, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar.- A favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Gracias, muy amable. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, Secretaria. El punto tercero corresponde a un informe que rinde la titular del Órgano Interno de Control a este Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto a la emisión del acuerdo por el que se expidieron los lineamientos para el proceso de entrega – recepción en el Instituto Electoral de Michoacán, para lo cual cedo el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo. Adelante, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. El pasado 30 treinta de octubre, mediante acuerdo IEMOIC003/2024, el Órgano Interno de Control aprobó los lineamientos para el proceso de entrega – recepción en el Instituto Electoral de Michoacán. Acorde a lo anterior y en virtud de lo previsto en los artículos 50, inciso s), del Código Electoral, y 22, fracciones XXX y XXXVI, del Reglamento Interior, la titular del Órgano Interno de Control hace del conocimiento a este Consejo General los lineamientos de la cuenta, mismos que de manera sustancial y sintetizada contienen lo siguiente: Los sujetos obligados, plazos y procedimiento para llevar a cabo el acto administrativo de entrega – recepción. La integración del expediente de entrega – recepción. El proceso de revisión, acta circunstanciada y solicitud de ampliación de plazo y/o información relativa al expediente de entrega – recepción. Las acciones en caso de omisión en la realización del acto administrativo de entrega recepción, así como entre otras. Las sanciones por incumplimiento de los lineamientos para el proceso de entrega – recepción en el Instituto Electoral de Michoacán. Es la cuenta, Presidente, de los referidos lineamientos. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. A consideración el informe rendido. Y si no hay intervenciones, pasaríamos al punto cuarto, que es un proyecto de acuerdo de este Consejo General mediante el cual a propuesta de la Coordinación de Fiscalización, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo IEMCG254/2024, se aprueban los lineamientos para la disolución y liquidación de las agrupaciones políticas estatales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Marlene. Adelante, por favor. -----



Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. De nueva cuenta buenas tardes a todas y a todos. En el presente proyecto que se somete a consideración de este Consejo General se presentan los lineamientos que propone la Coordinación de Fiscalización a este Consejo General respecto de los lineamientos para la disolución y liquidación de las agrupaciones políticas estatales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán. Recordemos que en sesión de 27 veintisiete de septiembre pasada, en sesión extraordinaria se aprobó el acuerdo IEMCG254/2024, mediante el cual se declaró la pérdida de registro de la agrupación denominada Democracia en Libertad Michoacán, AC, y se vinculó a la Coordinación de Fiscalización para que presentara el proyecto de reglamentación aplicable a los procedimientos de disolución y liquidación de las agrupaciones políticas estatales que perdieran su registro, dando cumplimiento a lo anterior, la Coordinación elaboró el proyecto de los lineamientos para la disolución y liquidación de las agrupaciones políticas estatales que pierdan su registro ante este órgano administrativo electoral a fin de dotar de mayor certeza a dichos procedimientos, mismos que se someten a consideración de este Consejo General. Los lineamientos materia del proyecto son de orden público y observancia general y obligatoria en el estado de Michoacán, tienen por objeto establecer las reglas relativas al procedimiento de disolución y liquidación del patrimonio de las agrupaciones políticas estatales que se encuentran en este supuesto de pérdida de registro. Los mismos se desarrollan en cuatro títulos, que son los siguientes: El primero disposiciones generales, que establece la interpretación y aplicación de éstos, así como la aplicación de la normativa supletoria al área responsable de llevar a cabo la disolución y liquidación, siendo esta la Coordinación de Fiscalización, así como la referencia de los plazos para llevar las actuaciones y notificaciones. El título segundo establece las reglas generales para la disolución y liquidación de las agrupaciones, las obligaciones y procedimientos durante dicho procedimiento, así como lo relacionado al inicio y desarrollo de este, el orden y la prelación de los créditos, en caso de contar con ello, todo lo relacionado con la disolución, suspensión de su Registro Federal de Contribuyentes, y cancelación de la cuenta bancaria de las agrupaciones en caso de contar. En cuanto al título tercero se establece lo relativo a la admisión del informe final de disolución y liquidación por parte de la Coordinación de Fiscalización, mientras que el último título, el cuarto, señala lo referente a la responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento por parte de la persona liquidadora de la agrupación o de las personas físicas o morales que, por razón de sus actividades deban de proporcionar datos y documentos y estén obligados a presentar dicha información en tiempo y forma y que le sea requerida por parte de la Coordinación en el desarrollo de dicho procedimiento y que, en dado caso, no lo llegaran a realizar. Con estos lineamientos se establece un marco normativo adecuado, con reglas claras y precisas que van a, precisamente, regular el seguimiento a las agrupaciones sujetas al procedimiento de disolución y liquidación de las mismas. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera. Integrantes de este Consejo, a consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, a votación, por favor, Secretaria. ---

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Quisiera hacer mención que se enviaron a esta Secretaría algunos ajustes de forma de parte de la Consejera Silvia Mauricio, los cuales también se estarían impactando, y si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al quinto punto del orden del día, que corresponde a un proyecto de acuerdo de este Consejo General por el que se resuelve la modificación del convenio de coalición denominado Sigamos Haciendo Historia en Michoacán, presentado por los partidos políticos nacionales Morena y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular en coalición electoral a las candidaturas que integran la planilla del municipio de Irimbo, Michoacán, para el proceso electoral extraordinario 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Secretaria de este Consejo para la cuenta respectiva. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En sesión extraordinaria urgente del día 23 veintitrés de octubre del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo IEMCG274/2024, relativo a la procedencia del convenio de coalición denominada Sigamos Haciendo Historia en Michoacán, presentado por los partidos políticos nacionales Morena y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular las candidaturas que integrarán la planilla del municipio de Irimbo, Michoacán, para el proceso electoral extraordinario. Es así que en el punto tercero del citado acuerdo se ordenó que de conformidad con lo señalado en los apartados sexto y séptimo: Razones y fundamentos, se notificara el oficio INEDEPPPDETATE4127/2024, a los partidos políticos coaligados a efecto de que presentaran

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 6 de noviembre de 2024



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-62/2024

ante este Instituto las modificaciones al convenio de coalición electoral señaladas por la citada autoridad, el INE, en el oficio de referencia, esto con la finalidad de que sean remitidas a dicha autoridad para su análisis correspondiente. En atención a lo ordenado por esta autoridad el 27 veintisiete de octubre de los corrientes, se recibió en este Instituto el escrito y anexos signados por los ciudadanos Rigoberto Márquez Verduzco y Gerardo Estefan Chagoya Rivera, representantes propietarios ante el Consejo General de este Instituto de los partidos políticos referidos, mediante el cual presentan la modificación al convenio de coalición en atención a lo determinado en el acuerdo en mención. Bajo este contexto, de la revisión de las modificaciones señaladas por los partidos políticos coaligados, se advierte que dieron cumplimiento a las precisiones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE que hiciera a través del oficio antes mencionado. Por cuanto hace a los requisitos en materia de fiscalización que debe de cumplir el convenio de coalición objeto del presente, la coalición contempló tanto el convenio primigenio como en la modificación la normativa en materia que deberán observar y desempeñar sus funciones durante el proceso electoral extraordinario, por lo que una vez que se dé respuesta por la autoridad fiscalizadora nacional a la solicitud de colaboración planteada, de ser el caso deberán realizar las precisiones a las cláusulas del convenio de coalición. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. A consideración el ^{ST-UI}proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, a votación. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, también con algunos ajustes de forma, que fueron hechos llegar por Consejerías. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos, entonces, al sexto punto del orden del día, que corresponde a un proyecto de acuerdo de este Consejo General por medio del cual a propuesta de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana de este órgano electoral atiende la solicitud de renovación del observatorio ciudadano del ayuntamiento de Peribán, Michoacán, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra al Consejero Electoral Juan Adolfo Montiel Hernández. Adelante, por favor. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Muchas gracias, Presidente. Muy buenas noches a las y los integrantes de este Consejo General, a quienes nos apoyan como intérpretes de lengua de señas mexicanas y a los medios de comunicación y personas que están presentes o nos siguen en el canal de YouTube, gracias, buenas noches. El 3 tres de mayo del año 2022 dos mil veintidós se llevó a cabo la instalación y entrega de las constancias a las personas que integrarían por un periodo de dos años el observatorio ciudadano del ayuntamiento de Peribán, Michoacán. El 15 quince de marzo del presente año, las ciudadanas María Elena Blanco Cervantes, Rosalba Estrada García y ^{ST-UI}Elva Velázquez Orozco, así como el ciudadano Sergio Estrada Nieto, integrantes de dicho observatorio, presentaron escrito solicitando su renovación por un periodo más de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana de la entidad. Dicha disposición señala que un mes antes de concluir el periodo para el cual fue acreditado un observatorio ciudadano podrán solicitar su renovación por escrito ante el Instituto hasta en tres ocasiones. El Instituto deberá autorizar dicha petición siempre que se garantice la renovación de la mitad de sus integrantes y deberán notificar al órgano del estado correspondiente, el cual deberá emitir convocatoria que deberá desarrollarse y concluirse dentro de un plazo de treinta días. Podrá negarse, dice también en un apartado de esta disposición, podrá negarse la solicitud de renovación si el observatorio ciudadano no ha cumplido con sus lineamientos u obligaciones, no ha ejercido sus derechos, o bien, ha incurrido en responsabilidad en los términos de esta ley, aquí concluyo la cita. Y a este respecto quisiera previamente señalar que el observatorio de Peribán se instaló, como lo mencioné, en mayo del 2022 dos mil veintidós, por lo que, para la renovación de ese mecanismo, conforme a la disposición de la Ley de Mecanismos, número 54, debería haberse presentado la solicitud un mes antes de concluir el periodo para el cual fue acreditado, este sería el 3 tres de abril, del presente año. Sin embargo, se presentó dicha solicitud el 15 quince de marzo, esto es antes del periodo legal establecido en la ley. Por lo cual, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana determinó realizar una reserva al análisis de fondo, además de un requerimiento relativo a los informes que por obligación deben presentar los observatorios ciudadanos en atención al artículo 102 de la Ley de Mecanismos. Previamente a continuar con el proyecto, quisiera recordar que el Consejo General, este Consejo General aprobó el 30 treinta de noviembre ^{ST-UI}del año pasado la suspensión de los trabajos de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana en términos del

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 6 de noviembre de

2024

Página 6 de 9



artículo 16 de la propia ley, que señala que seis meses previos al día de la jornada electoral y 60 días posteriores a la conclusión del proceso electoral ordinario, con excepción con algún proceso extraordinario, podrán autorizarse, pero no celebrarse mecanismos de participación ciudadana de referéndum, plebiscito, consulta ciudadana y observatorios ciudadanos, en cuyo caso, su implementación se prorrogará hasta fenecido el citado periodo, estableciéndose dos excepciones, esto es: que la Comisión se reactivaría a efecto de resolver temas en aras de no afectar los derechos político-electorales y de participación de la ciudadanía. Y, por otro lado, de acuerdo con el Reglamento de Mecanismos y de Participación Ciudadana de este Instituto, la Dirección Ejecutiva, que es el área operativa encargada de darle seguimiento a los mecanismos de participación ciudadana, seguiría llevando el seguimiento y trámites necesarios para la consecución de los mecanismos vigentes, como los observatorios que se encuentran instalados, así como todos aquellos temas relativos a otros mecanismos de participación ciudadana para que en su momento someterlos a consideración de la Comisión una vez que se reactivaran. El pasado 11 once de octubre este Consejo General determinó reactivar el funcionamiento de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana. Es por ello que en el proyecto de acuerdo que se somete a consideración se presenta ya el estudio que realizó la Dirección Ejecutiva de los documentos presentados por las y el integrante del observatorio ciudadano de Peribán, para poder verificar si se cumplían los presupuestos legales para determinar la renovación de su vigencia. Como se comentó, era necesario revisar el cumplimiento de las obligaciones, entre las que se encuentran la presentación de diversos informes, por lo que de igual manera se realizó el requerimiento a efecto de solicitar que acercaran a la autoridad dichos documentos para acreditar el cumplimiento conforme al artículo 102 de la Ley de Mecanismos. Sin embargo, a pesar de se dio respuesta al requerimiento, no fue en el sentido de allegar las documentales que acreditaran dicho cumplimiento. En ese sentido, y en apego a la legalidad, misma por la cual deben conducirse los mecanismos de participación ciudadana, y en este caso, el observatorio ciudadano es que no existen los elementos necesarios y suficientes para autorizar la solicitud de renovación, debido a la falta de cumplimiento conforme al artículo 54, tercer párrafo de la Ley de Mecanismos. Por lo que, en consecuencia, de conformidad con la fracción VIII del artículo 112 es procedente la disolución del mismo. La propuesta del proyecto de acuerdo es precisamente negar la renovación y ordenar la disolución del observatorio ciudadano del ayuntamiento de Peribán, Michoacán. Sin embargo, también en el proyecto se propone que en razón de ponderar el reconocimiento y el ejercicio fundamental, como lo es el derecho de participación ciudadana, atendiendo tanto la progresividad misma del derecho de participación, así como atendiendo el principio *pro persona*, se dejarían a salvo los derechos de las y el solicitante, a efecto de que puedan participar nuevamente en la convocatoria que debe emitir el ayuntamiento actual que inició su funcionamiento en el mes de septiembre pasado y con ello volver a participar en la integración del observatorio para el municipio de Peribán. Si quiero nada más mencionar que me parece que la Ley de Mecanismos es muy estricta en esta cuestión y al no cumplirse las obligaciones para su continuación de este observatorio, creo que quedan a salvo sus derechos, dejándolos participar nuevamente en el próximo observatorio que debe lanzarse la convocatoria, y diría que es parte de lo que hay que revisar de esta ley para flexibilizar la posibilidad de la participación de la ciudadanía en los mecanismos de participación ciudadana. Gracias, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien que dese intervenir en este punto? Y si no, a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con unos ajustes de forma que no modifican el sentido del mismo, que hicieron llegar la Consejera Silvia Mauricio y la Consejera Claudia Carreño. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al séptimo punto del orden del día, que es otro proyecto de acuerdo de este Consejo, por medio del cual a propuesta de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana de este órgano electoral se atiende la solicitud del ciudadano Fernando Llanos Jiménez, para la creación del observatorio ciudadano de la Secretaría de Cultura del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso, para lo cual cedo nuevamente el uso de la palabra al Consejero Juan Adolfo. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Presidente. El pasado 17 diecisiete de septiembre del año en curso, el ciudadano Fernando Llanos Jiménez, en su calidad de consejero del sector de la comunidad educativa, académica, científica y cultural del Consejo Económico

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 6 de noviembre de

2024

Página 7 de 9



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-62/2024

y Social de Michoacán presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto oficio mediante el cual solicita la conformación del observatorio ciudadano de la Secretaría de Cultura. Esto conforme a lo establecido en el artículo 53, párrafo tercero, de la Ley de Mecanismos, que señala lo siguiente: Aun sin mediar convocatoria por parte de dichos órganos del estado, los ciudadanos podrán solicitar al Instituto Electoral de Michoacán la conformación de un observatorio al órgano de estado de su interés. En el proyecto que se pone a consideración, se hace el análisis por el que se concluye que la Secretaría de Cultura encuadra en la definición de órgano de estado que señala la ley como ente obligado y con posibilidad de emitir una convocatoria para conformar su observatorio ciudadano. Esto quisiera señalar que me parece de suma relevancia porque es el primer caso que se presente a este Instituto en que una persona, un ciudadano hace uso de esto que está establecido en la ley, de solicitar a una dependencia que se emita la convocatoria para conformar el observatorio ciudadano. Me parece importante en este caso que analizar si es factible o no que una Secretaría de Gobierno del estado y no el Poder Ejecutivo como tal, quien sí ha emitido convocatoria para la conformación del observatorio, como Poder Ejecutivo, pero en este caso la solicitud es en relación a una Secretaría, si encuadra o no. Y es por ello que en el proyecto se menciona que, en los términos dispuestos del artículo cuarto, fracción IX, para efectos de interpretar en dicha ley los alcances dice lo siguiente: Órganos del estado. Los poderes del estado, los ayuntamientos y los órganos constitucionales autónomos, así como sus órganos centralizados, descentralizados, desconcentrados, los que gocen de autonomía técnica de gestión, de auditoría y fiscalización, o cualquier otro independientemente de la denominación que tengan. Es por lo anterior que la definición que da de órganos de estado, el proyecto señala que es factible que la Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán pueda, entonces, emitir una convocatoria para la instalación del observatorio ciudadano a petición de, en este caso, de una persona. Es, como digo, órgano del estado, encuadrado como una dependencia u órgano centralizado dependiente del Poder Ejecutivo. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo lo dispone así en su artículo 17, fracción XII, esto dentro del título segundo de la administración pública centralizada, capítulo único, de las dependencias centralizadas. Por todo ello, es que al ser la Secretaría de Cultura de Michoacán un órgano del estado de acuerdo con la ley, tiene la atribución de emitir la respectiva convocatoria para la constitución de su observatorio ciudadano, lo que deberá ^{de} ~~de~~ ^{realizar} ~~realizar~~ de conformidad a lo que señala la Ley y el Reglamento de Mecanismos para este efecto. Se propone también en el acuerdo que se declara procedente la petición y en consecuencia comunicar a la Secretaría de Cultura la solicitud del ciudadano Fernando Llanos Jiménez, así como también notificar los acuerdos correspondientes para que proceda dicha Secretaría a la emisión de la convocatoria, atendiendo al procedimiento establecido en la Ley de Mecanismos y el Reglamento de Mecanismos de este Instituto. Y, además, se le propone que si considera pertinente, este Instituto podrá asesorarle y coadyuvar para asistirle en los aspectos relativos a la expedición de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano, así como para otras cuestiones relativas al funcionamiento del mecanismo de participación ciudadana en cuestión. Es el proyecto de acuerdo que se somete a consideración, Presidente, gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, Consejero. A consideración el proyecto de la cuenta. Y si no hay intervenciones, a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, también con algunos ajustes de forma que no modifican el sentido del mismo. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Finalmente llegamos al punto octavo del orden del día, que corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo General, por ^{medio} ~~medio~~ del cual se aprueban los programas anuales de trabajo presentados por las Comisiones permanentes y temporales, así como por los Comités de este órgano electoral correspondientes al año 2025 dos mil veinticinco, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo para la presentación de la cuenta respectiva. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, fracción I y IX, fracción IV, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités de este Instituto, los cuales disponen en cuanto a atribución de las Comisiones temporales y permanentes, así como de los Comités, proponer a este Consejo General para su aprobación previa aceptación al interior de sus integraciones los programas anuales de trabajo. En tal sentido, al haber aprobado las Comisiones y Comités dichos programas



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-62/2024

anuales de trabajo con relación al año próximo, este Consejo General aprueba dichos programas anuales de trabajo de las Comisiones y Comités que en seguida se enuncian. Comisión de Administración, Comisión de Organización Electoral, Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, Comisión de Educación y Participación Ciudadana, Comisión de Fiscalización, Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, Comisión de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos, Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, Comité de Transparencia, Comité Editorial y Comité de Códigos de Ética y Vigilancia, los cuales fueron circulados con la convocatoria a esta sesión dentro del plazo señalado en el reglamento. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. A consideración el proyecto de la cuenta. Y si no hay intervenciones, entonces, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, también con algunos ajustes de forma, hechos llegar por Consejerías de la Consejera Silvia y la Consejera Claudia, también. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera estaríamos dando cumplimiento al orden del día aprobado, con sus ocho puntos, por lo que no me resta más que agradecer a todas y todos su asistencia a esta sesión, y desearles muy buena noche. Muchísimas gracias. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

M